



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 16

IX LEGISLATURA

20 DE OCTUBRE DE 2015

C O N T E N I D O

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS

2. Mociones o proposiciones no de ley

- Moción sobre elaboración de un plan regional de detección de talentos deportivos.
(pág. 355)
- Moción sobre actuaciones en el IES Sanje, de Alcantarilla.
(pág. 355)
- Moción sobre la implantación de nuevos títulos universitarios en la Región de Murcia.
(pág. 356)
- Moción sobre convenio para la realización de material didáctico para instaurar nuevas metodologías en centros públicos relativos a los paisajes, su protección, gestión y ordenación.
(pág. 356)
- Moción sobre abono, con carácter inmediato, de las ayudas pendientes para los afectados por el terremoto de Lorca, aprobadas por la Comisión Mixta.
(pág. 357)
- Moción sobre crisis humanitaria en el Mediterráneo.
(pág. 357)

- Moción sobre cuotas sociales de los trabajadores autónomos. (pág. 357)
- Moción sobre constitución de una comisión especial para la reforma del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. (pág. 358)
- Moción sobre medidas urgentes a adoptar por el Gobierno regional y la Confederación Hidrográfica del Segura para la finalización de vertidos al Mar Menor desde la rambla de El Albuñón. (pág. 358)
- Moción sobre solicitud al Gobierno de la nación de puesta en marcha de los tramos de la autovía A-33 comprendidos entre Yecla y Fuente la Higuera. (pág. 359)
- Moción sobre construcción de la variante oeste de Totana. (pág. 359)
- Moción sobre solicitud de creación de una Comisión Especial sobre el Mar Menor. (pág. 359)
- Moción sobre cumplimiento de las normativas autonómicas y locales en materia de medio ambiente, control de los valores límite de emisión, estudio epidemiológico y tareas de prevención. (pág. 359)

3. Acuerdos y resoluciones

- Declaración institucional con motivo del Día Internacional de la Erradicación de la Pobreza. (pág. 360)

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

1. Proyectos de ley

b) Enmiendas

- Enmiendas formuladas al Proyecto de ley 1, por el que se modifica la la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia:

- * Por el G.P. Podemos (pág. 361)
- * Por el G.P. Socialista (pág. 364)
- * Por el G.P. Ciudadanos (pág. 368)

2. Propositiones de ley

a) Texto que se propone

- Proposición de ley 13, de reforma de la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, formulada por el G.P. Ciudadanos. (pág. 370)

3. Mociones o proposiciones no de ley

a) Para debate en Pleno

- Moción 173, plazas en residencias y viviendas tuteladas, formulada por el G.P. Popular.
(pág. 372)
- Moción 178, sensibilización y prevención en materia de violencia de género, formulada por el G.P. Popular.
(pág. 372)
- Moción 185, sobre rehabilitación del edificio de la Casa del Niño en Cartagena, formulada por el G.P. Popular.
(pág. 373)
- Moción 231, sobre potenciación de la llegada de turistas en el AVE, formulada por el G.P. Popular.
(pág. 373)
- Moción 232, sobre restauración de la talla de la Virgen del Rosario de la parroquia de Santomera, formulada por el G.P. Popular.
(pág. 374)
- Moción 234, sobre medidas para evitar agresiones a los examinadores de la Dirección General de Tráfico, formulada por el G.P. Socialista.
(pág. 374)
- Moción 237, sobre elaboración de un plan de instalaciones deportivas, formulada por el G.P. Socialista.
(pág. 375)
- Moción 238, sobre espacios para realizar actividad física, formulada por el G.P. Popular.
(pág. 376)
- Moción 240, sobre apoyo a la declaración de la vela latina como patrimonio inmaterial de la humanidad, formulada por el G.P. Popular.
(pág. 377)

b) Para debate en Comisión

- Moción 65, sobre potenciación del turismo rural, formulada por el G.P. Popular.
(pág. 378)
- Moción 66, sobre elaboración de un catálogo de recursos naturales, formulada por el G.P. Popular.
(pág. 378)
- Moción 67, sobre datos de violencia de género de mujeres con discapacidad, formulada por el G.P. Popular.
(pág. 379)
- Moción 69, sobre creación de puntos comarcales de evaluación forense para la violencia

de género, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 379)

SECCIÓN “E”, CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

2. Interpelaciones

a) Para debate en Pleno

- Interpelación 37, sobre aprobación del Reglamento de desarrollo de la Ley de Renta Básica de Inserción, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 380)

3. Preguntas para respuesta escrita

- Anuncio sobre admisión de las preguntas 99 a 105.

(pág. 380)

4. Preguntas para respuesta oral

a) En Pleno

- Anuncio sobre admisión de las preguntas 137 a 146, 149 y 151 a 165.

(pág. 381)

SECCIÓN “H”, COMUNICACIONES E INFORMACIÓN

- Decreto-ley 3/2015, de 7 de octubre, por el que se modifican los requisitos de acceso a la prestación económica de cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales del sistema de la dependencia, así como la intensidad en su prestación y se regula la acreditación de las comunidades hereditarias para reclamar los atrasos devengados y no percibidos por las personas dependientes fallecidas.

(pág. 383)

- Corrección de errores sobre ampliación plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de ley 1, por el que se modifica la Ley 3/2003, de 10 de abril, del sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

(pág. 388)

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS**2. Mociones o proposiciones no de ley****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

Aprobadas las siguientes mociones en varios órganos de la Cámara, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional:

- Comisión de Educación y Cultura de 14 de octubre de 2015: mociones “sobre elaboración de un plan regional de detección de talentos deportivos”, “sobre actuaciones en el IES Sanje, de Alcantarilla”, “sobre la implantación de nuevos títulos universitarios en la Región de Murcia” y “sobre convenio para la realización de material didáctico para instaurar nuevas metodologías en centros públicos relativos a los paisajes, su protección, gestión y ordenación”.

- Pleno de la Cámara de 15 de octubre de 2015: mociones “sobre abono, con carácter inmediato, de las ayudas pendientes para los afectados por el terremoto de Lorca, aprobadas por la Comisión Mixta”, “sobre crisis humanitaria en el Mediterráneo”, “sobre cuotas sociales de los trabajadores autónomos”, “sobre constitución de una Comisión Especial para la Reforma del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia”, “sobre medidas urgentes a adoptar por el Gobierno regional y la Confederación Hidrográfica del Segura para la finalización de vertidos al Mar Menor desde la rambla de El Albuñón”.

- Comisión de Política Territorial, Medio Ambiente, Agricultura y Agua de 16 de octubre de 2015: mociones “sobre solicitud al Gobierno de la nación de puesta en marcha de los tramos de la autovía A-33 comprendidos entre Yecla y Fuente la Higuera”, “sobre construcción de la variante oeste de Totana”, “sobre solicitud de creación de una Comisión Especial sobre el Mar Menor” y “sobre cumplimiento de las normativas autonómicas y locales en materia de medio ambiente, control de los valores límite de emisión, estudio epidemiológico y tareas de prevención”.

Cartagena, 19 de octubre de 2015
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

MOCIÓN SOBRE ELABORACIÓN DE UN PLAN REGIONAL DE DETECCIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que impulse la elaboración de un Plan Regional de detección de talentos deportivos junto con las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia y la colaboración, en su caso, de los ayuntamientos que se vean implicados, con el objetivo de fomentar la participación de nuestros deportistas en las grandes competiciones deportivas, tanto nacionales como internacionales.

MOCIÓN SOBRE ACTUACIONES EN EL IES SANJE, DE ALCANTARILLA

La Asamblea Regional de Murcia insta a la consejera de Educación y Universidades a que:

- 1.º. Actúe de inmediato en mejorar, adaptar y ampliar el centro educativo IES Sanje.
- 2.º. Se transforme y se realice el Centro Integrado de Formación Profesional Sanje, prometido desde el año 2011.
- 3.º. No se elimine ninguna línea de la Formación Profesional existente.
- 4.º. Se amplíe la oferta actual del centro con nuevos ciclos formativos, algunos

solicitados.

5.º. Se dote económicamente los ciclos existentes para ofrecer una mejor formación actualizando sus instalaciones, ordenadores, equipos y maquinarias, lo que permitirá modernizar estos ciclos para impartirlos con la calidad necesaria a demanda del mercado laboral.

MOCIÓN SOBRE LA IMPLANTACIÓN DE NUEVOS TÍTULOS UNIVERSITARIOS EN LA REGIÓN DE MURCIA

1. En base a establecer mecanismo de control en la gestión y organización de las nuevas titulaciones y de rendimiento de cuentas (Procedimiento de evaluación estratégica de las propuestas de nuevas titulaciones universitarias) que eviten la multiplicidad excesiva de títulos, proponemos:

a). Establecer un número mínimo de alumnos para que pueda impartirse un determinado título teniendo en cuenta aspectos como:

- Flexibilidad en el número de alumnos en función de las clases de títulos.
- La demanda habitual de alumnos deberá estar garantizada por un tanto por ciento (10%) de alumnos potenciales.
- El número mínimo de alumnos podrá ser incrementado a criterio de la Comunidad Autónoma y siempre sujetos a controles externos rigurosos y transparentes a la sociedad.
- Tener una especial sensibilidad con los estudios de muy baja demanda por insuficiente interés, especialmente en el ámbito de las humanidades.
- Establecer un sistema de control público riguroso de la calidad de las titulaciones y enseñanzas de nuestras universidades, sujetándose dicho control al establecimiento del cumplimiento exigente de los recursos y niveles cualitativos en base a la transparencia institucional.

b. Favorecer la formación interdisciplinar garantizando una oferta académica multidisciplinar a través de los dobles grados.

2. Establecer en las universidades Unidades de Carreras Profesionales o de Empleo. En suma, un área de apoyo para alumnos para alcanzar nuevos objetivos profesionales, así como lograr un mayor ajuste entre sus expectativas e intereses profesionales, así como lograr un mayor ajuste entre sus expectativas e intereses profesionales con el mercado laboral.

3. Ayudar a las diferentes instituciones universitarias a aumentar la colaboración entre las universidades y las empresas estableciendo cauces institucionales con el mundo empresarial.

4. Desarrollo de convenios y convocatorias transparentes para el impulso de programas de actuación en el ámbito de la orientación académico-profesional y la inserción laboral.

5. Establecer cauces de colaboración y soporte entre la Comunidad Autónoma y la universidad para impulsar y dinamizar los servicios de atención a los estudiantes y titulados, haciendo así más efectiva la actividad de estos Servicios.

6. Determinar, en el seno del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, criterios homogéneos para la aplicación del Real Decreto 43/2015, por el que se modifica el RD 1393/2007, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales de grado (conocido como decreto 3+2).

MOCIÓN SOBRE CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA INSTAURAR NUEVAS METODOLOGÍAS EN CENTROS PÚBLICOS RELATIVOS A LOS PAISAJES, SU PROTECCIÓN, GESTIÓN Y ORDENACIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que formalice la firma de convenio de colaboración con las universidades públicas y privadas de nuestra Región y organizaciones afines, para la realización de materiales didácticos innovadores que

integren nuestro entorno natural y urbano según la estrategia del paisaje de la Región de Murcia y el Convenio Europeo del Paisaje, y posibilite la implementación a modo de experiencia piloto en distintos centros educativos de la Región. En dichos convenios deberá primarse la elaboración de materias digitales y exigir como requisito que se tengan en cuenta las directrices del 'Diseño para todos' en aras de garantizar la igualdad de oportunidades a todo el alumnado.

MOCIÓN SOBRE ABONO, CON CARÁCTER INMEDIATO, DE LAS AYUDAS PENDIENTES PARA LOS AFECTADOS POR EL TERREMOTO DE LORCA, APROBADAS POR LA COMISIÓN MIXTA

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno que inste, con carácter urgente, al Gobierno de España a:

1. Que abone, con carácter inmediato, las ayudas para alquiler y reconstrucción, ya aprobadas por la Comisión Mixta, a los afectados por el terremoto de Lorca.

2. Que se revisen y se vuelvan a negociar con el Ministerio de Competitividad la situación de los edificios que se encuentran en la circunstancia denominada "minuto cero" para darles una solución definitiva.

3. Que solicite una nueva prórroga de alquileres por dos años para aquellos vecinos que estén inmersos en el proceso de reconstrucción de sus viviendas.

4. En el caso de las ayudas a la reconstrucción, llevar a cabo un análisis e informe detallado de las certificaciones, por comunidad de propietarios (50%, 75% y 100% certificado, resuelto y pagado).

5. La publicación de un informe que especifique el curso de las ayudas destinadas a la actividad comercial, provenientes del Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad del Comercio".

MOCIÓN SOBRE CRISIS HUMANITARIA EN EL MEDITERRÁNEO

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este, a su vez, inste al Gobierno de la nación a:

1. Reforzar la capacidad de respuesta de la Unión Europea ante situaciones de emergencia, como la que estamos viviendo.

2. Impulsar la dotación de fondos europeos para reforzar y concentrar los esfuerzos de cooperación en los países de origen y, en particular, de un Fondo Fiduciario Europeo para la ayuda financiera a los países de África, inspirado en una propuesta realizada por el Gobierno de España.

3. Dar prioridad al diálogo y la cooperación con los países de origen y tránsito, así como con los países limítrofes de las zonas de conflicto en la acogida de refugiados.

4. Colaborar con los países de tránsito para la protección de sus fronteras y luchar contra las mafias que se lucran con esta tragedia humana.

5. Trabajar juntos en cuantas iniciativas nos permitan lograr la paz y la estabilidad en los lugares de origen de los refugiados.

MOCIÓN SOBRE CUOTAS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que, a su vez, inste al Gobierno de España en la consecución de la puesta en marcha de medidas para la reducción de las cuotas sociales de los autónomos, con el objetivo de conseguir una rebaja efectiva en los siguientes términos:

- La cuota por contingencias comunes de los trabajadores por cuenta propia que causen alta inicial o que no hubieren estado en situación de alta en los 2 años inmediatamente anteriores, durante los primeros doce meses se reducirá a la cuantía de 50 euros mensuales (en el caso de elección de una base superior a la mínima

establecida).

- La cuota por contingencias comunes de los trabajadores por cuenta propia tendrá una reducción del 50% desde el mes trece al mes veinticuatro (frente a la reducción actual del 30% del mes trece al dieciocho).

- Mantener la bonificación, no tanto por períodos objetivos (18 meses, en los que seis se pagan 50,00 euros, seis 110,00 euros, y seis 180,00 euros, para luego pasar a la cuota mínima), sino en función de las pérdidas y ganancias que el autónomo tenga como resultado de su actividad.

- Se constituirá una mesa con representantes de la tesorería general de la Seguridad Social encaminada a reducir y bonificar las cuotas sociales de los autónomos, a buscar fórmulas que permitan diferir o aplazar el pago de los seguros sociales y hacer seguimiento a todas estas propuestas, así como una Subcomisión en el marco del Pacto de Toledo en la que se analice cómo reformar el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (R.E.T.A.) para que sea más progresivo y eficaz.

- Se modificará la Ley 25/2015, de 28 de julio, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de la carga financiera y otras medidas de orden social, para recoger medidas para el emprendimiento como fórmula para garantizar el pago a los acreedores a través de una nueva actividad, y exoneraciones de hasta el 50% sobre créditos públicos que no sean privilegiados, para mantener más actividades económicas y recuperar, en última instancia, un mayor volumen de deuda.

Igualmente, la Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a elaborar, en colaboración con las organizaciones representativas del sector y el Consejo Asesor Regional del Trabajo Autónomo, un Plan Integral del Trabajo Autónomo que incorpore medidas a adoptar para el apoyo a los trabajadores autónomos, entre las que incluyan:

- Medidas relacionadas con avales desde la Sociedad de Garantía Recíproca UNDEMUR.

- Medidas financieras.

- Medidas formativas a través del Servicio de Empleo y Formación.

MOCIÓN SOBRE CONSTITUCIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Al amparo del artículo 72 del Reglamento de la Cámara, la Asamblea Regional de Murcia acuerda constituir una Comisión Especial que continúe y concluya con carácter definitivo la reforma del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

MOCIÓN SOBRE MEDIDAS URGENTES A ADOPTAR POR EL GOBIERNO REGIONAL Y LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA PARA LA FINALIZACIÓN DE VERTIDOS AL MAR MENOR DESDE LA RAMBLA DE EL ALBUJÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que:

- Tome las medidas correctoras necesarias, con carácter urgente, para acabar definitivamente con los vertidos al Mar Menor desde la Rambla de El Albujón.

- Inste al Gobierno de España a que la Confederación Hidrográfica del Segura tome las medidas correctoras necesarias, con carácter urgente, para acabar definitivamente con los vertidos al Mar Menor desde la Rambla de El Albujón.

- Desarrolle desde la Consejería de Agricultura un programa de medidas agroambientales conducente a reducir la ahora excesiva fertilización de los cultivos y la inadecuada gestión de los residuos procedentes de las explotaciones ganaderas.

- Se remita a los Grupos de la Asamblea Regional, toda la información obrante en poder del Gobierno Regional sobre la tramitación, solicitud y concesión de la Iniciativa Territorial Integral aprobada para el Mar Menor.

- Se publique en el portal de la transparencia el proyecto de inversión final de la

Iniciativa Territorial Integral.

MOCIÓN SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE PUESTA EN MARCHA DE LOS TRAMOS DE LA AUTOVÍA A-33 COMPRENDIDOS ENTRE YECLA Y FUENTE LA HIGUERA

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, para que a su vez inste al Gobierno de la nación, para acelerar los trabajos en el tramo de la autovía A-33 entre Jumilla y Yecla y poner en marcha el proyecto para la construcción de los tramos comprendidos entre Yecla y Fuente la Higuera.

MOCIÓN SOBRE CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE OESTE DE TOTANA

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que, dentro de las disponibilidades presupuestarias, permita redactar los proyectos de obra e iniciar la construcción de la circunvalación o variante oeste del municipio de Totana.

MOCIÓN SOBRE SOLICITUD DE CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL SOBRE EL MAR MENOR

La Asamblea Regional de Murcia acuerda crear en su seno la Comisión Especial sobre el Mar Menor para evaluar las políticas implementadas en los últimos años y los problemas medioambientales de la laguna del Mar Menor y su territorio circundante.

MOCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMATIVAS AUTONÓMICAS Y LOCALES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, CONTROL DE LOS VALORES LÍMITE DE EMISIÓN, ESTUDIO EPIDEMIOLÓGICO Y TAREAS DE PREVENCIÓN

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a llegar a cabo las siguientes acciones:

1º.- Adopción de medidas y actuaciones necesarias para dar cumplimiento a las normativas autonómicas y locales en materia de medio ambiente cuya competencia ejerce la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en especial los controles sobre los valores límite de emisión.

2º.- Estudio epidemiológico que determine si en estas poblaciones existe un mayor grado de incidencia de determinadas enfermedades, y en caso afirmativo, que se determine su relación con la contaminación ambiental.

3º.- Tareas de prevención, como los simulacros, realizándose uno al año mientras no se hayan solucionado con las medidas correctoras pertinentes los problemas de contaminación atmosférica.

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS

3. Acuerdos y resoluciones

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobada por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, la Declaración institucional con motivo del día internacional de la erradicación de la pobreza, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 15 de octubre de 2015
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA.

El día 17 de octubre se celebra el Día Internacional de Erradicación de la Pobreza, reconocido por Naciones Unidas en 1992, para recordarnos la necesidad del cumplimiento de los Derechos Humanos y la erradicación de la Pobreza.

Los poderes públicos tenemos la obligación constitucional de garantizar, mediante el desarrollo de una política económica y social progresiva, el desarrollo humano y democrático, la inclusión social y la participación ciudadana. El derecho constitucional de participación ciudadana se hace efectivo solamente mediante la erradicación de las desigualdades democráticas de la pobreza. Los efectos de la crisis no solo se reflejan en la tasa del desempleo y en el incremento de la pobreza, sino en el deterioro de la convivencia, la pérdida de derechos y, en definitiva, en la degradación de la calidad democrática. Los principios de la dignidad, libertad, igualdad, solidaridad, ciudadanía y justicia, son consustanciales al desarrollo democrático y están en la base de los derechos fundamentales de las personas (Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea).

El aumento de la desigualdad revela que la crisis ha golpeado con mayor intensidad y dureza a los grupos sociales más desfavorecidos (personas con discapacidades, minoría gitana, personas sin techo, inmigrantes, personas con adicciones, entre otros colectivos) también a la clase media, y explicita la debilidad de las políticas sociales implementadas hasta ahora, ya que no han conseguido frenar el avance de la pobreza ni reducir la desigualdad social.

Nuevos grupos de población caen bajo el umbral de la pobreza y la exclusión social, incrementando intensamente las demandas de ayudas de subsistencia, ropa, medicinas, pañales, dinero para hacer frente a créditos, pagos de luz, alquileres, etcétera. La pérdida del empleo, o la alarmante cifra de empleos de baja remuneración que se han generado en los últimos años, ha dejado a estos hogares en una posición difícil, y muy especialmente si tienen que hacer frente a gastos de vivienda (alquiler o hipoteca).

Existe en la Región de Murcia zonas geográficas en las que se da una concentración espacial de la pobreza, produciéndose la segregación territorial de las poblaciones más vulnerables y bolsas de pobreza.

La tasa de riesgo de pobreza, el porcentaje que mide la falta de ingresos se sitúa en la Región de Murcia en un 37,2 %. Este porcentaje de murcianos y murcianas ingresan menos de 7961 euros al año, de acuerdo con los datos de la Encuesta de Condiciones de Vida publicada en mayo de 2015.

Además, la crisis está teniendo un considerable impacto en los hogares con niños, cuyos sustentadores se han quedado sin empleo; y dentro de estos, muy especialmente, los hogares monoparentales, aquellos en los que los padres están separados o los que se refieren a familias numerosas. La tasa de pobreza infantil se sitúa en la Región de Murcia en el 37,7 %, de acuerdo con el informe sobre la infancia en España 2014, elaborado por UNICEF.

El Banco Mundial, así como otros organismos internacionales, en sus estudios y proyecciones a largo plazo, insisten cada vez más en que más allá de los costes sociales que pueda tener el apoyo a las personas excluidas, el gran coste, que ninguna sociedad se puede permitir, es la pérdida de oportunidades que significa tener a tantas personas al margen del sistema productivo (especialmente si se tienen en cuenta las previsiones demográficas). Los problemas sociales, si no se abordan a corto plazo, no solamente

suponen un mayor coste económico en el medio plazo, sino que deterioran la imagen de las ciudades y los territorios, y en definitiva les hacen menos atractivos para la inversión, el turismo, etcétera.

Una sociedad más cohesionada crea más capital social, favorece la iniciativa ciudadana, evita la emigración y el despoblamiento, crea condiciones para el desarrollo del tejido productivo, fomenta la armonía social, garantiza la seguridad, la convivencia y, en definitiva, el dinamismo económico.

Por lo anterior, la Asamblea Regional hace suyas las siguientes propuestas:

Garantizar un sistema de ingresos mínimos que permita que las personas perceptoras se sitúan por encima del umbral de la pobreza, teniendo en cuenta la composición familiar. Que se cuente con dotación apropiada y se establezcan las garantías jurídicas necesarias para el acceso a este derecho.

Medidas específicas de reducción de la pobreza infantil, mediante acciones globales de apoyo integral a las familias combinado con acciones específicas de garantía de acceso a los derechos básicos (educación, sanidad, vivienda, etcétera).

Medidas específicas de apoyo a la inserción social y laboral de los grupos vulnerables, estableciéndose objetivos específicos y cuantificables de integración social y laboral de este grupos, incluyendo las personas sin hogar, las personas de etnia gitana, de origen inmigrante, con discapacidad o diversidad funcional, familias monoparentales o numerosas, personas paradas de larga duración, personas con adicciones, exreclusos/as, personas con enfermedad crónicas y enfermedad mentales.

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE

1. Proyectos de ley

b) Enmiendas

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Concluido el día 1 de los corrientes el plazo para la presentación de enmiendas parciales al Proyecto de ley n.º 1, por el que se modifica la Ley 3/2003, de 10 de abril, del sistema de servicios sociales de la Región de Murcia, publíquense a continuación las formuladas por los grupos parlamentarios Podemos, Socialista y Ciudadanos, admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de la fecha.

Cartagena, 19 de octubre de 2015
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

ENMIENDAS PARCIALES PRESENTADAS POR EL G.P. PODEMOS AL PROYECTO DE LEY 1, POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY 3/2003, DE 10 DE ABRIL, DEL SISTEMA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Óscar Urralburu Arza, portavoz del Grupo Parlamentario de Podemos en la Asamblea Regional de Murcia, mediante el presente escrito, y en referencia al Proyecto de ley 1, dimanante del Decreto Ley 2/2015, por el que se modifica la Ley 3/003, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, y de conformidad con los artículos 135.3 y 135.4 del Reglamento de la Asamblea Regional de Murcia, formula las siguientes enmiendas al articulado:

IX-1685

Realizamos la presente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN, realizando nuestra PROPUESTA de texto para el apartado UNO. Apartados c) y d) del artículo único:

UNO. Se añade un artículo 7 bis (dentro del título II, dedicado a la organización y planificación del Sistema de Servicios Sociales) con el título "Modos de organización de la gestión de los servicios sociales", y con el siguiente contenido:

Las administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán organizar la prestación de los servicios sociales a través de las siguientes fórmulas:

a) Gestión directa.

b) Gestión indirecta en el marco general de la normativa de contratación del sector público.

c) Mediante conciertos sociales con entidades privadas con o sin ánimo de lucro declaradas de interés asistencial según lo establecido en el artículo 7.

d) Y mediante convenios con entidades de iniciativa social, entendiéndose como tales las fundaciones, asociaciones, cooperativas, organizaciones de voluntariado y demás entidades e instituciones sin ánimo de lucro que realizan actividades de servicios sociales, siempre que sobre dichas entidades no ostente el dominio efectivo una entidad mercantil que opere con ánimo de lucro.

JUSTIFICACIÓN: Se añade la mención a las entidades de interés asistencial porque, no estableciendo un criterio por el que se fije la prioridad de unas entidades sobre otras, sí queda así recogido en el artículo 7.3 d) de la propia ley que establece el acceso preferente al establecimiento de conciertos a las entidades que sí tengan este reconocimiento.

Se identifica el tipo de empresas sin ánimo de lucro que pueden celebrar convenios con la Administración regional siendo únicamente las que dedican su actividad a la prestación de servicios sociales y no pudiendo participar empresas mercantiles que operen a través de entidades sin ánimo de lucro.

IX-1686

Realizamos la presente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN, realizando nuestra PROPUESTA de texto para el apartado DOS del artículo único:

Dos. Se añade un nuevo artículo 25 bis, con el siguiente título y contenido: "Régimen de concertación".

1. Las administraciones públicas podrán encomendar la prestación de los servicios sociales de su competencia mediante el sistema de concierto social con entidades privados con los requisitos que se establezcan en la normativa por la que se desarrolle por parte del Consejo de Gobierno con pleno respeto a los principios de publicidad, transparencia y no discriminación, dando prioridad, cuando existan análogas condiciones de eficacia, calidad y rentabilidad social, a las entidades de iniciativa social.

2. A los efectos de esta ley, se entiende por régimen de concertación la prestación de servicios sociales especializados de responsabilidad pública a través de terceros, cuyo financiación, acceso y control sean públicos, quedando excluidas del objeto del concierto las unidades de Trabajo Social.

3. El régimen de concierto social a que se refiere esta ley es un modo de organización de la gestión de los servicios sociales, diferenciado de la modalidad contractual del concierto regulado en la normativa de contratación del sector público, garantizando, en todo caso el cumplimiento de los principios informadores de la normativa estatal y europea en materia de concertación.

4. El Consejo de Gobierno desarrollará el régimen jurídico aplicable a los conciertos sociales.

5. Los criterios para la asignación del concierto para cada tipo de centro o servicio se

establecerán en su normativa de desarrollo. En el caso de concierto de plazas en recursos para personas mayores y personas con discapacidad se atenderá necesariamente a los principios de atención personalizada e integral, arraigo de la persona en el entorno de atención social, libre elección de la persona y continuidad en la atención y la calidad. Para ello, se podrán establecer como requisitos, cláusulas, medidas de preferencia o medidas de discriminación positiva, criterios sociales, de calidad, de experiencia y trayectoria acreditada, así como cualquier otro que se determine reglamentariamente.

JUSTIFICACIÓN: Se pretende dar prioridad a las entidades sin ánimo de lucro, de iniciativa social, cuando existan análogas condiciones de eficacia, calidad y rentabilidad social.

Por otro lado, se considera que los servicios de atención primaria que se atienden a través de las Unidades de Trabajo Social han de ser el sistema público de entrada a los servicios sociales donde se canalizan las demandas a los distintos recursos, servicios o programas, bien del propio centro de servicios sociales o a la red general de recursos (no gubernamentales, regionales, estatales, especializados, etc.), sin discriminación en la atención y garantizando la prestación básica universal dirigida a toda la población.

Por último, se entiende preferible el establecimiento ya en la ley de unos criterios mínimos que garanticen el cumplimiento de los principios que se citan en el último apartado del artículo, no dejando todo a un posterior desarrollo reglamentario.

IX-1687

Realizamos la presente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN, realizando nuestra PROPUESTA de texto para el apartado TRES, letra b), del artículo único:

b) La gestión integral de prestaciones, servicios o centros que no puedan ser prestados por la Administración pública, y que deberán ser aprobadas por el Consejo de Gobierno.

IX-1688

Realizamos la presente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN, realizando nuestra PROPUESTA de texto para el apartado 4.2 del artículo único:

2. Para poder suscribir conciertos, las entidades solicitantes deberán reunir necesariamente los requisitos que se establezcan "en esta ley" y en su normativa de desarrollo, y en especial:

JUSTIFICACIÓN: Se pretende el cumplimiento del requisito de ser entidades declaradas de interés social recogido en la presente ley; por ello se modifica el texto en ese sentido, exigiendo el cumplimiento no sólo de los requisitos que se establecerán en la normativa de desarrollo, sino también de los que ya se recogen en la ley.

Al mismo tiempo, se propone la adición de un apartado e) para cumplir con los principios de transparencia e igualdad en términos de contratación laboral.

IX-1689

Realizamos la presente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN, realizando nuestra PROPUESTA de texto para el apartado CINCO.

La formalización de los conciertos se efectuará mediante un documento administrativo con la forma y contenido que se determine reglamentariamente.

JUSTIFICACIÓN: Se modifica este apartado porque la forma y contenido del documento administrativo por el que se formalicen los conciertos, deberá incluirse en la normativa que se desarrolle por parte del Consejo de Gobierno en esta materia.

IX-1690

Realizamos la presente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN, realizando nuestra PROPUESTA de texto para el apartado SEIS, subapartado 2 del artículo único:

2. Se suscribirá un único concierto para la reserva y la ocupación de plazas en varios centros o para la gestión integral de una pluralidad de prestaciones o servicios cuando todos ellos dependan de una misma entidad titular. Esta suscripción se efectuará en las condiciones que se determinen por su normativa de desarrollo.

JUSTIFICACIÓN: Atendiendo a los principios de transparencia e igualdad, la suscripción de un único concierto cuando la gestión se presta por una misma entidad titular permite cuantificar los servicios prestados por dicha entidad.

IX-1691

Por lo anterior, realizamos la presente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN, realizando nuestra PROPUESTA de texto para el apartado NUEVE del artículo único:

NUEVE. Se añade un nuevo artículo 25 nones, con el siguiente título y contenido: "Régimen de Convenios".

Las administraciones públicas podrán celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro para la prestación de los servicios sociales de su competencia en los supuestos en que por la singularidad del servicio de que se trate, resulte la forma más idónea para su prestación y así se justifique, debiendo ser autorizados por el Consejo de Gobierno.

JUSTIFICACIÓN: Tratándose de una excepcionalidad, debe ser el Consejo de Gobierno quien valore tal circunstancia y autorice la celebración del convenio.

Cartagena, 1 de octubre de 2015
EL PORTAVOZ, Óscar Urralburu Arza

ENMIENDAS PARCIALES DEL G.P. SOCIALISTA AL PROYECTO DE LEY N.º 1, POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY 3/2003, DE 10 ABRIL, DEL SISTEMA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Consuelo Cano Hernández, diputada del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en los artículos 134 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al articulado al Proyecto de ley 1, por el que se modifica la Ley 3/2003, de 10 de abril del sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

IX-1702

Enmienda de modificación.

Se modifica el punto DOS del artículo único.

Donde dice:

...

4. Por orden de la Consejería competente en materia de servicios sociales, se desarrollará el régimen jurídico aplicable a los conciertos sociales.

Debe decir:

...

4. Por decreto de Consejo de Gobierno, se desarrollará el régimen jurídico aplicable a los conciertos sociales.

Justificación: El principio de control de legalidad administrativa se refuerza con la intervención de los Servicios Jurídicos de la CARM, cuyo concurso es obligatorio cuando

el vehículo es un decreto de Consejo de Gobierno.

IX-1703

Enmienda de modificación

Se modifica el punto TRES del artículo único.

Donde dice:

...

b) La gestión integral de prestaciones, servicios o centros.

Debe decir:

...

b) La gestión de prestaciones, servicios o centros que se determine reglamentariamente.

Justificación: Es necesario que se establezcan controles legales a la privatización de servicios públicos mediante la sujeción, al menos reglamentaria a una lista que especifique su contenido.

IX-1704

Enmienda de modificación.

Se modifica el punto cinco del artículo único.

Donde dice:

La formalización de los conciertos se efectuará mediante un documento administrativo, denominado acuerdo de concierto, cuyo modelo será aprobado por el/la titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Debe decir:

1. La formalización de los conciertos se efectuará mediante un documento administrativo, denominado acuerdo de concierto, cuyo modelo será aprobado por el/la titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales

2. Se determinará reglamentariamente la forma de contratación de las personas y requisitos profesionales que, dentro de las entidades, presten los servicios objeto de esta norma, garantizando en todo caso la publicidad de las convocatorias.

Justificación: El servicio público de que se trata exige la adopción de suficientes medidas que garanticen una prestación de calidad suficiente, al menos con las condiciones que se establecerían en cuanto a preparación e igualdad en la concurrencia al empleo por las administraciones públicas.

IX-1705

Enmienda de: Modificación.

Se modifica el punto Seis del Artículo Único.

Donde dice:

1. La formalización del correspondiente acuerdo de concierto a que se refiere el artículo anterior obliga al titular de la entidad concertada a la prestación del servicio o provisión de plazas en los términos estipulados en el citado acuerdo y del resto de la normativa existente para el servicio o centro objeto de concierto desde el momento de su suscripción.

Debe decir:

1. La formalización del correspondiente acuerdo de concierto a que se refiere el artículo anterior obliga al titular de la entidad concertada a la prestación del servicio o provisión de plazas en los términos estipulados en el citado acuerdo y del resto de la normativa existente para el servicio o centro objeto de concierto desde el momento de su suscripción. Los pagos correspondientes a los servicios prestados se efectuarán en el plazo máximo de 60 días desde el registro de la factura.

...

Justificación: Es necesario, por la calidad de los servicios que se pretenden, que las entidades dispongan de los ingresos para hacer frente con normalidad a los costos de éstos.

IX-1706

Enmienda de: Modificación

Se modifica el punto Seis del Artículo Único.

Donde dice:

2. Se podrá suscribir un único concierto para la reserva y la ocupación de plazas en varios centros o para la gestión integral de una pluralidad de prestaciones o servicios cuando todos ellos dependan de una misma entidad titular. Esta suscripción se efectuará en las condiciones que se determinen por su normativa de desarrollo.

Debe decir:

2. Se podrá suscribir un único concierto para la reserva y la ocupación de plazas en varios centros o para la gestión integral de una pluralidad de prestaciones o servicios cuando todos ellos dependan de una misma entidad titular. Esta suscripción se efectuará en las condiciones que se determinen reglamentariamente.

Justificación: No es aconsejable en ningún caso la dispersión normativa, y en este caso nada justifica que las condiciones del objeto de la relación puedan quedar en textos regulatorios particulares. Solo debe proveerse de una normativa de desarrollo, el reglamento.

IX-1707

Enmienda de: Modificación

Se modifica el punto Siete del Artículo Único.

Donde dice:

1. La duración de los conciertos será la establecida en cada acuerdo, pudiendo renovarse por acuerdo expreso de las partes, antes de su vencimiento, con el límite máximo de 10 años.

Debe decir:

1. La duración de los conciertos será de un máximo de 6 años, pudiendo renovarse por acuerdo expreso de las partes 6 meses antes de su vencimiento, por un período máximo de 4 años.

Justificación: La duración de la prestación que se pretende no puede dejarse al albur de las partes, sin otro control, pues se facilita la discrecionalidad y el abuso de posiciones que pueden perjudicar el interés general que debe presidir toda actuación de las Administraciones públicas. El plazo máximo de 10 años, (6+4) es suficientemente holgado para la consecución de los fines que al parecer se siguen.

IX-1708

Enmienda de: Modificación

Se modifica el punto Ocho del Artículo Único.

Donde dice:

...

3. El cobro de cualquier otra cantidad por servicios complementarios al margen de los precios estipulados deberá ser comunicado a la Administración Pública competente en la prestación del servicio objeto de concierto.

Debe decir:

...

3. El cobro de cualquier otra cantidad por servicios complementarios al margen de los precios estipulados deberá ser comunicado a la Administración Pública competente en la prestación del servicio objeto de concierto.

4. La consejería competente informará de las previsiones y exigencias establecidas de los puntos anteriores a las personas usuarias o interesadas y, en todo caso, sobre la forma en que el copago afecta a su patrimonio, si se está generando deuda, así como las fórmulas aplicables para satisfacer el cobro de la misma, y siempre que ello sea posible, de manera previa al uso del servicio.

Justificación: En garantía de una correcta prestación de los servicios públicos es necesaria la exigencia de información de los asuntos centrales del servicio que se da a los ciudadanos.

IX-1709

Enmienda de: Modificación

Se modifica el punto Nueve del Artículo Único.

Donde dice:

Las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro para la prestación de los servicios sociales de su competencia en los supuestos en que por la singularidad del servicio de que se trate, resulte la forma más idónea para su prestación y así se justifique.

Debe decir:

Las Administraciones Públicas, en los casos en que sus medios propios resulten insuficientes o carezcan de ellos, podrán celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro para la prestación de los servicios sociales de su competencia en los supuestos en que por la singularidad del servicio de que se trate, resulte la forma más idónea para su prestación y así se justifique.

Justificación: Las administraciones no pueden renunciar a prestar por sí mismas los servicios sociales que les son propios. Por tanto su encargo a terceros debe ser la excepción y debe producirse con las debidas garantías.

IX-1710

Enmienda de: Adición

Se añade un nuevo punto Diez al artículo Único de la Ley con la siguiente redacción:

Diez. Se añade un nuevo artículo 25 decies, con el siguiente título y contenido: Medidas para la Transparencia.

1. Las entidades sin ánimo de lucro que sometan sus relaciones a las figuras de convenio o concierto reguladas en la presente ley, harán constar en los documentos que reglamentariamente se determine, todos los emolumentos dinerarios o en especie que perciban sus trabajadores y directivos anualmente mientras persista el contrato. Las empresas con ánimo de lucro deberán someterse al mismo control cuando usen estos modelos contractuales.

2. La Administración Regional hará pública, en el Portal de la Transparencia, una relación de los convenios y conciertos celebrados con las entidades que mantendrá actualizada mensualmente. Esta relación contendrá los servicios prestados, importes, vencimientos y convocatorias para la prestación de éstos.

Justificación: Es preciso, en garantía de la transparencia a que obliga la prestación y gestión de servicios públicos, que al igual que los salarios de todos los trabajadores y cargos públicos, los de las entidades que concierten o convienen con la administración y por lo tanto utilicen fondos públicos para su sostenimiento, deben establecer un nivel de transparencia similar al que se exige de las administraciones.

IX-1711

Enmienda de: Adición

Se añade un nuevo punto Once al artículo Único de la Ley con la siguiente redacción:

Once. Se añade un nuevo artículo 25 undecies, con el siguiente título y contenido:
Garantías de igualdad.

Las entidades cuyas relaciones con la administración se rijan por esta norma, arbitrarán las medidas necesarias a los efectos de imposibilitar por parte de trabajadores, personal externo o visitantes, cualquier información o circunstancia que explicita o permita advertir la procedencia de las personas a las que se presta el servicio, no diferenciando entre usuarios del convenio o concierto y usuarios privados.

Justificación: La prestación de un servicio social público exige una posición activa de quienes lo proveen en pro de las garantías de igualdad de todos los ciudadanos.

IX-1713

Enmienda de: Adición

Se añade un nuevo punto Trece al artículo Único de la Ley con la siguiente redacción:

Trece. Se añade una Disposición Adicional Tercera, con el siguiente contenido:

Las referencias al desarrollo reglamentario o normativo de la presente ley, se entenderán, en todo caso, como el correspondiente instrumento legal que habrá de ser aprobado mediante Decreto del Consejo de Gobierno.

Justificación:

Es imprescindible, desde el punto de vista garantista, que el reglamento que desarrolle las medidas necesarias para la puesta en marcha de los modelos que se proponen, habida cuenta las sensibles materias que regulará, tenga al menos, el control legal que se exige al Decreto de Consejo de Gobierno.

Cartagena, 1 de octubre de 2015

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar.- LA DIPUTADA, Consuelo Cano Hernández

ENMIENDA PARCIAL DEL G.P. CIUDADANOS AL PROYECTO DE LEY N.º 1, POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY 3/2003, DE 10 ABRIL, DEL SISTEMA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

IX-1726

Juan José Molina Gallardo, diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, al amparo de lo previsto en el artículo 134 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda parcial de adición al Proyecto de ley n.º 1, por el que se modifica la Ley 3/2003, de 10 de abril, del sistema de servicios sociales de la Región de Murcia.

Enmienda parcial de adición:

Modificación del apartado 1 del artículo único:

Uno. Se añade un artículo 7 bis (dentro del título II, dedicado a la organización y planificación del sistema de servicios sociales) con el título “Modos de organización de la gestión de los servicios sociales”, y con el siguiente contenido:

El apartado 1 del artículo 7 bis queda redactado de la siguiente manera:

1. Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán organizar la prestación de los servicios sociales a través de las siguientes fórmulas:

a) Gestión directa.

b) Gestión indirecta en el marco general de la normativa de contratación del sector

público.

- c) Mediante conciertos sociales con entidades privadas con o sin ánimo de lucro.
- d) Mediante convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro.

2. La calidad asistencial será el criterio determinante de la elección de la fórmula de prestación de los servicios, de la elección de la entidad que prestará el servicio e inspirará siempre la organización del mismo en todos sus aspectos. Solo si la calidad asistencial es equiparable, se tendrán en cuenta otros criterios como el económico.

3. Para la elección de la entidad que prestará el servicio, se valorarán los méritos y capacidades de las mismas, tales como:

- I. Implantación en la localidad donde vaya a prestar el servicio.
- II. Años de experiencia acreditada en la prestación del servicio.
- III. Valoración de los usuarios, si ya ha prestado el servicio anteriormente.
- IV. Certificaciones de calidad.
- V. Se valorará positivamente si se trata de empresas de trabajo social.
- VI. Informes de buenas prácticas en el ámbito laboral de las empresas.

4. Se prohíbe expresamente la subcontratación, arrendamiento o cesión de los conciertos, convenios o cualquier contrato de colaboración, de las empresas adjudicatarias con terceros.

5. Las entidades prestatarias de los servicios, durante la duración del concierto o convenio, se obligan al cumplimiento estricto de la ratio trabajador/usuario legalmente establecida.

6. Se potenciará la modalidad de prestación económica (plaza) vinculada al servicio.

7. Se establece un plazo máximo de demora en el pago de subvenciones o prestaciones económicas derivadas de los conciertos o convenios regulados en esta ley que no excederá los tres meses desde la prestación del servicio.

8. Las administraciones públicas en su gestión directa o indirecta y las entidades que opten a la adjudicación de un servicio deberán acompañar a su propuesta un documento explicativo del coste y la financiación de servicio público de forma general e individualizada en un solo usuario. Las adjudicatarias deberán informar anualmente de las variaciones.

9. En el caso de que el usuario participe en la financiación del servicio mediante el pago de un precio público, siempre se garantizará, con independencia de la forma de prestación del servicio, de que el usuario mantendrá como mínimo un 15 % de sus ingresos para su libre disposición.

Justificación: Pretendemos añadir 8 epígrafes al artículo 7 bis, por lo que el párrafo inicial del mismo, aunque se mantiene literalmente en su contenido, queda enumerado con el epígrafe 1.

Cartagena, 1 de octubre de 2015

EL PORTAVOZ, Miguel Sánchez López; EL DIPUTADO, Juan José Molina Gallardo

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE

2. Propositiones de ley

a) Texto que se propone

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado admitir a trámite la Proposición de ley 13, de reforma de la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, formulada por el G.P. Ciudadanos, su envío a la

Comisión de Asuntos Generales e Institucionales y de la Unión Europea, y la apertura de un plazo de 15 días hábiles para la presentación de enmiendas, que finalizará, por lo tanto, el próximo día 10 de noviembre.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Asamblea Regional.

Cartagena, 19 de octubre de 2015
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

PROPOSICIÓN DE LEY 13, DE REFORMA DE LA LEY 5/1994, DE 1 DE AGOSTO, DEL ESTATUTO REGIONAL DE LA ACTIVIDAD POLÍTICA, FORMULADA POR EL G.P. CIUDADANOS.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Miguel Sánchez López, portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, presenta, al amparo de lo previsto en el artículo 118 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, la siguiente Proposición de ley de reforma de la Ley 5/1994 de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

La siguiente proposición de ley tiene por objeto modificar la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

El Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, presenta, ante la Mesa de la Asamblea Regional, la siguiente proposición de ley, que consta de una exposición de motivos, un título nuevo con un artículo único y una disposición final.

Exposición de motivos:

1. El fenómeno de las puertas giratorias (de la acepción inglesa *revolving door*) surgió en España desde los primeros días de la democracia pero se ha extendido y acentuado en los últimos años hasta alcanzar niveles alarmantes para el sistema que exigen soluciones drásticas. El fenómeno consiste en la recolocación de los altos cargos de la Administración pública en empresas privadas en las que perciben sueldos astronómicos a cambio de aprovechar su conocimiento de los asuntos públicos y sus relaciones políticas. El erario público es el perjudicado por esta práctica de la que existen muchas variantes, en alguna de ellas la Región de Murcia es, por desgracia, pionera. Los políticos que por cualquier razón dejan un alto cargo son recolocados como asesores, cargos directivos de empresas o instituciones públicas. En no pocas ocasiones, el paso por estos puestos es provisional durante el tiempo necesario para que recuperen un cargo político. La situación es tan alarmante que esta práctica ha sido objeto de intensos debates electorales, en los cuales todos los partidos se comprometieron con su erradicación como parte necesaria para la regeneración política.

2. Se persigue la erradicación de una parte importante de estas prácticas mediante la modificación de la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a fin de incluir la prohibición para los altos cargos de actuar en su propio beneficio o en beneficio de terceros aprovechando sus conocimientos de la Administración pública o su entramado de relaciones políticas, produciendo un daño al erario público o dañando su imagen. Para ello se estima proporcional un plazo de dos años durante el cual no podrán mantener relaciones con contenido económico directamente o a través de sociedades con la Administración pública u organismos dependientes.

3. En definitiva, se modifica la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los siguientes términos:

Artículo único. Modificación de la Ley 511994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política:

Uno. Se modifica el artículo 7, que queda redactado como sigue:

Artículo 7. Otros deberes de abstención.

Los diputados regionales, durante su mandato representativo, y durante un periodo de dos años posterior al cese de su mandato, deberán abstenerse de ejercer la actividad de contratista de obras, servicios, asistencia o suministros, individualmente o a través de una sociedad de la que sea propietario o copropietario, con la Administración regional, organismos autónomos y empresas públicas regionales, así como desempeñar cargos que lleven aparejadas funciones de dirección, representación o asesoramiento en empresas que ejerzan estas actividades.

Su participación en el capital de estas empresas se hará constar expresamente en el Registro de Actividades de la Asamblea Regional.

Dos. Se modifica el artículo 20, que queda redactado como sigue:

Artículo 20. De las sanciones a los altos cargos y otras medidas.

Si un alto cargo incumpliese los deberes configurados en esta ley, la Comisión del Estatuto del Diputado y de la actividad política, podrá proponer al Pleno de la Asamblea:

1. Que inste al Consejo de Gobierno a que cese al alto cargo. Si se trata del Presidente de la Comunidad Autónoma, el informe de la Comisión declarará su incompetencia para pronunciarse sobre el asunto.

2. Que inste al Consejo de Gobierno a que promueva la revisión del acto o contrato en que hubiere intervenido el alto cargo.

3. Que inste al Consejo de Gobierno a que ejerza en nombre de la Comunidad Autónoma las acciones civiles pertinentes para la indemnización de los daños y perjuicios que con las omisiones, actos o contratos en cuestión se hubieren causado.

4. Que se pase el tanto de culpa a los tribunales ordinarios, si hubiere indicios racionales de delito o falta.

5. La imposición de una multa diaria de cuantía de 100 € a 1.000 € en tanto no cese la actividad incumplidora. Dicha cuantía se determinará en proporción al daño causado y el beneficio obtenido por el infractor.

Disposición final. La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE

3. Mociones o proposiciones no de ley

b) Para debate en Pleno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, las mociones para debate en Pleno registradas con los números 173, 178, 185, 231, 232, 234, 237, 238 y 240, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 19 de octubre de 2015
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

MOCIÓN 173, SOBRE PLAZAS EN RESIDENCIAS Y VIVIENDAS TUTELADAS, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Inmaculada González Romero, diputada del Grupo Parlamentario Popular; Adoración Molina López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre plazas en residencias y viviendas tuteladas.

Las organizaciones no gubernamentales (ONG) de personas con discapacidad intelectual y física y personas con enfermedad mental crónica demandan un aumento de plazas en residencias y viviendas tuteladas.

Desde el Grupo Parlamentario Popular creemos firmemente que lo mejor que se puede ofrecer al ciudadano es el servicio adecuado a sus necesidades, y, por tanto, es fundamental que demos respuesta a las mismas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que desarrolle los trámites necesarios para cubrir las plazas en residencias y viviendas tuteladas demandadas por los ciudadanos.

Cartagena, 17 de septiembre de 2015

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz; LAS DIPUTADAS, Inmaculada González Romero y Adoración Molina López

MOCIÓN 178, SOBRE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Inmaculada González Romero, diputada del Grupo Parlamentario Popular, María del Rosario Montero Rodríguez, diputada del Grupo Parlamentario Popular y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre sensibilización y prevención en materia de violencia de género.

La sensibilización y prevención en materia de violencia de género es fundamental que se inculque a los más pequeños en todos los ámbitos.

Desde el Grupo Parlamentario Popular entendemos que sería muy positivo para el desarrollo de la sociedad, que se pusieran en marcha unos *packs* educativos de sensibilización y prevención en materia de violencia de género en el currículo de los centros escolares de la Región.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que ponga en marcha una asignatura de libre elección, que incluya en los planes de acción tutorial, plan de atención a la diversidad o en los planes de convivencia la educación en igualdad, con el fin de sensibilizar y prevenir en materia de violencia de género.

Cartagena, 21 de septiembre de 2015

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz.- LAS DIPUTADAS, Inmaculada González Romero y María del Rosario Montero Rodríguez

MOCIÓN 185, SOBRE REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE LA CASA DEL NIÑO, EN CARTAGENA, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Domingo José Segado Martínez, diputado del Grupo Parlamentario Popular, Elena Ruiz Valderas, diputada del Grupo Parlamentario Popular, María del Rosario Montero Rodríguez, diputada del Grupo Parlamentario Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre rehabilitación del edificio de la Casa del Niño, en Cartagena.

En 2007 se hizo público un proyecto para la rehabilitación del conjunto de edificaciones de casi un siglo de antigüedad que componen la llamada Casa del Niño, de Cartagena, obra en gran parte del arquitecto catalán Víctor Beltrí y Roqueta.

Tras la primera fase de las obras llevada a cabo durante 2008 y 2009, los trabajos hubieron de paralizarse por problemas presupuestarios derivados de la crisis económica.

En la actualidad, la zona que no está siendo utilizada como colegio, la sur y la de poniente, son las más deterioradas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia para que estudie la posibilidad de culminar los trabajos de rehabilitación de la Casa del Niño, de Cartagena, en toda el área escolar y en el resto de las edificaciones, utilizando para ello si fuera preciso las distintas posibilidades que la colaboración público-privada ofrece.

Cartagena, 23 de septiembre de 2015

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz.- LOS DIPUTADOS, Domingo José Segado Martínez, Elena Ruiz Valderas y María del Rosario Montero Rodríguez,

MOCIÓN 231, SOBRE POTENCIACIÓN DE LA LLEGADA DE TURISTAS EN EL AVE, FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Miguel Cascales Tarazona, diputado del Grupo Parlamentario Popular; Mónica Meroño Fernández, diputada del Grupo Parlamentario Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre potenciación de la llegada de turistas en el AVE.

Ante la inminente llegada de la alta velocidad a la Región de Murcia, y concretamente a la ciudad de Murcia, y teniendo en cuenta que la dimensión turística de la ciudad y también de la Región debe potenciarse de una manera importante aumentándose el número de turistas que nos visitan.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que se elabore un paquete turístico específico, variado y multidisciplinar, que potencie la llegada de turistas en el AVE.

Cartagena, 8 de octubre de 2015

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz.- LOS DIPUTADOS, Miguel Cascales

Tarazona y Mónica Meroño Fernández

MOCIÓN 232, SOBRE RESTAURACIÓN DE LA TALLA DE LA VIRGEN DEL ROSARIO DE LA PARROQUIA DE SANTOMERA, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular; Elena Ruiz Valderas, diputada del Grupo Parlamentario Popular, y María del Rosario Montero Rodríguez, diputada del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre restauración de la talla de la Virgen del Rosario de la parroquia de Santomera.

El pasado 7 de octubre, en el transcurso de la procesión en honor de la Santísima Virgen del Rosario de Santomera, la talla de la Virgen sufrió un aparatoso accidente provocando cuantiosos desperfectos sobre la imagen, a los que hay que añadir daños personales a quienes portaban el trono.

Tristes acontecimientos que adquieren una dimensión mayor al enmarcarse estos hechos en el cincuenta aniversario de la coronación canónica de la Virgen del Rosario.

La defensa de nuestras raíces y la conservación de nuestro patrimonio cultural religioso debe ser una prioridad para nuestro Gobierno. Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular propone, para su debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN:

1.- La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a poner a disposición de la Hermandad de la Virgen del Rosario y del cuerpo parroquial de Santomera los medios técnicos necesarios que permitan evaluar los daños y cuantificar los desperfectos de la talla de la Virgen del Rosario de la parroquia de Santomera.

2.- La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a la restauración inmediata de la talla de la Virgen del Rosario de la parroquia de Santomera.

Cartagena, 8 de octubre de 2015

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz.- LOS DIPUTADOS, Elena Ruiz Valderas y María del Rosario Montero Rodríguez

MOCIÓN 234, SOBRE MEDIDAS PARA EVITAR AGRESIONES A LOS EXAMINADORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Emilio Ivars Ferrer, diputado del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta, al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno, sobre medidas para evitar agresiones a los examinadores de la DGT.

Exposición de motivos:

Los examinadores de tráfico vienen sufriendo en los últimos años una serie de insultos y agresiones en el ejercicio de su labor profesional como empleados públicos. En el año 2014 se produjeron un total de ocho agresiones y, en lo que va de año 2015 ha aumentado a 15, situación que, ante la falta de respuesta por parte del Gobierno de España, ha llevado a las organizaciones sindicales a la convocatoria de una huelga que, en estos días, todavía se está realizando.

Como un mecanismo de prevención de estas agresiones, los examinadores han solicitado reiteradamente, al Gobierno de España, no tener que informar al alumnado del resultado del examen dentro del coche, en medio de descampados en ocasiones o en polígonos industriales y hacerlo en dependencias de las propias Jefaturas Provinciales de Tráfico.

La falta de voluntad del Gobierno de España en resolver este problema ha desembocado, como hemos dicho, en esa huelga de examinadores que está produciendo perjuicios a las personas que están pendientes de examen (solo en la Región de Murcia se calcula que unos 1500 alumnos y alumnas no se han podido examinar) y al sector de las autoescuelas (más de 340 en la Región).

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que, a su vez, inste al Gobierno de España a adoptar las medidas necesarias para garantizar la integridad física de los empleados públicos que realizan las funciones de examinadores en la Dirección General de Tráfico.

Cartagena, 9 de octubre de 2015

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar; EL DIPUTADO, Emilio Ivars Ferrer

MOCIÓN 237, SOBRE ELABORACIÓN DE UN PLAN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Alfonso Martínez Baños, diputado del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta, al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno, sobre elaboración de un plan de instalaciones deportivas 2016-2020.

Exposición de motivos:

La Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, recoge en su capítulo II, artículo 32: "La consejería competente en materia de deporte llevará a cabo la planificación global de las instalaciones deportivas con criterios de racionalidad, economía, equidad y eficiencia, tomando en consideración las necesidades y peculiaridades regionales y locales, así como el número y características de las instalaciones deportivas de uso público y privado existentes".

Para ello elaborará un plan director de instalaciones y equipamientos deportivos de la Región de Murcia, que será el instrumento básico y esencial en la ordenación del sistema murciano de infraestructuras deportivas.

El Plan Director de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia debería tener los siguientes objetivos generales:

a) La cualificación del sistema deportivo mediante el establecimiento de un conjunto de estrategias y programas de ampliación, diversificación, mejora y modernización del parque deportivo existente en la Comunidad Autónoma.

b) La generalización de la práctica deportiva acercando el deporte a toda la sociedad murciana, para garantizar la práctica deportiva y el derecho de toda la ciudadanía a conocer y practicar libre y voluntariamente el deporte en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna.

c) El aumento de la calidad de vida, el bienestar social y el desarrollo integral saludable de la ciudadanía a través de la mejora de las instalaciones deportivas, del equipamiento deportivo y de su accesibilidad.

La planificación de las instalaciones deportivas debe hacerse con los siguientes criterios de actuación:

a) Las necesidades de la población.

b) La disponibilidad de recursos.

c) El respeto al medio ambiente y la protección del medio natural.

d) La coordinación y cooperación de las distintas administraciones en la planificación y ejecución de las actuaciones en materia de instalaciones deportivas.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a elaborar, en el plazo de 6 meses, el Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020 según se establece en la Ley 8/2015 de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, con arreglo a los siguientes objetivos generales y criterios de actuación:

Objetivos generales:

a) La cualificación del sistema deportivo mediante el establecimiento de un conjunto de estrategias y programas de ampliación, diversificación, mejora y modernización del parque deportivo existente en la Comunidad Autónoma.

b) La generalización de la práctica deportiva acercando el deporte a toda la sociedad murciana, para garantizar la práctica deportiva y el derecho de toda la ciudadanía a conocer y practicar libre y voluntariamente el deporte en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna.

c) El aumento de la calidad de vida, el bienestar social y el desarrollo integral saludable de la ciudadanía, a través de la mejora de las instalaciones deportivas, del equipamiento deportivo y de su accesibilidad.

Criterios de actuación:

a) Las necesidades de la población.

b) La disponibilidad de recursos.

c) El respeto al medio ambiente y la protección del medio natural.

d) La coordinación y cooperación de las distintas administraciones en la planificación y ejecución de las actuaciones en materia de instalaciones deportivas.

Cartagena, 13 de octubre de 2015

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar.- EL DIPUTADO, Alfonso Martínez Baños

MOCIÓN 238, SOBRE ESPACIOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD FÍSICA, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Miguel Cascales Tarazona, diputado del Grupo Parlamentario Popular, José Soria García, diputado del Grupo Parlamentario Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el art. 186 y ss.ss del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre espacios para realizar actividad física.

El medio natural es un espacio idóneo para practicar deporte. Son muchos los murcianos que a diario se acercan a estos espacios naturales de nuestra Región.

La actividad física en el medio natural es sana y no supone un gran desembolso económico para sus practicantes. Existen ya, en algunos parajes naturales de nuestra Región zonas con aparatos para hacer ejercicio físico que plantean circuitos deportivos sostenibles y perfectamente integrados en el medio natural.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a realizar un censo de los espacios que existen para la realización de actividad física en nuestra Región, decidiendo en una segunda fase el entorno natural en el que sería conveniente instalar nuevos equipamientos.

Cartagena, 6 de octubre de 2015

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz.- LOS DIPUTADOS, Miguel Cascales Tarazona y José Soria García

MOCIÓN 240, SOBRE APOYO A LA DECLARACIÓN DE LA VELA LATINA COMO PATRIMONIO INMATERIAL DE LA HUMANIDAD, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Mónica Meroño Fernández, diputada del Grupo Parlamentario Popular, Elena Ruiz Valderas, diputada del Grupo Parlamentario Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre apoyo a la vela latina.

Hablar de vela latina es retrotraernos a la herencia clásica en la navegación del Mediterráneo, que fue, sin duda, la principal vía de difusión cultural de la antigüedad. La evolución de este tipo de vela se desarrolló plenamente bajo el esplendor cultural y político de Bizancio, en época medieval, y fue ampliamente utilizada hasta finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX, momento en el que dejó de utilizarse en los barcos de gran porte, quedando el aparejo latino relegado al cabotaje, a la pesca y trabajos portuarios.

La pujanza de la navegación a motor propició la desaparición de las diversas formas de navegación a vela; sin embargo, a principios del siglo XX y especialmente en las décadas de los 50 y 60 surge la preocupación por rescatar del olvido las embarcaciones de vela latina, consideradas en el argot marineró como los "Fórmula 1 del Mar", y los primeros campeonatos de vela latina entre los que destacan los realizados en Cartagena y Mar Menor.

La Asociación Club de Amigos de la Vela es la principal impulsora de la promoción de esta modalidad náutica a nivel internacional y está gestionando la organización de una regata en aguas del río Sena en París supervisadas por dos representantes de la UNESCO, ya que éste es un requisito indispensable para lograr la Declaración de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad en favor de la vela latina.

Si este proyecto fructifica sería un atractivo turístico añadido en nuestra Región, que cuenta con una importante flota de este tipo y sus correspondientes calendarios de competiciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a impulsar respaldar las iniciativas destinadas a conseguir la declaración de la navegación a vela latina como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por parte de la UNESCO.

Cartagena, 15 de octubre de 2015

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz.-

LAS DIPUTADAS, Mónica Meroño Fernández y Elena Ruiz Valderas

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

3. Mociones o proposiciones no de ley

b) Para debate en Comisión

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, las mociones para debate en Comisión registradas con los números 65 a 67 y 69, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 19 de octubre de 2015

LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

MOCIÓN 65, SOBRE POTENCIACIÓN DEL TURISMO RURAL, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Miguel Cascales Tarazona, diputado del Grupo Parlamentario Popular, José Soria García, diputado del Grupo Parlamentario Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante la Comisión correspondiente, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre potenciación del turismo rural.

El turismo rural es uno de los segmentos turísticos de los que nuestra región dispone. El turismo rural es además un producto turístico alternativo al de sal y playa y con una menor estacionalidad al desarrollarse prácticamente durante todo el año. Son muchos los municipios de nuestra región que cuentan con plazas para turismo rural y que se benefician de su comercialización.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que realice las acciones oportunas encaminadas a potenciar el turismo rural de nuestra Región.

Cartagena, 7 de octubre de 2015

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz.- LOS DIPUTADOS, Miguel Cascales Tarazona y José Soria García

MOCIÓN 66, SOBRE ELABORACIÓN DE UN CATÁLOGO DE RECURSOS NATURALES, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Miguel Cascales Tarazona, diputado del Grupo Parlamentario Popular, José Soria García, diputado del Grupo Parlamentario Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante la Comisión correspondiente, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre elaboración de un catálogo de recursos naturales.

El turismo activo, basado en actividades deportivas al aire libre, está gozando en estos años de un gran incremento en su número de practicantes. Es además uno de los segmentos turísticos que más rompen con la estacionalidad turística.

Escalada, mountain bike, montañismo, senderismo o descenso de ríos, etcétera, son actividades que se pueden practicar en la Región de Murcia durante prácticamente todo el año. La Consejería de Medio Ambiente tiene perfectamente definidos y censados estos espacios naturales de los que por suerte con tanta abundancia contamos en nuestra Región.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que elabore un catálogo de recursos naturales de nuestra Región para que sean susceptibles de promocionarse como producto de turismo activo.

Cartagena, 8 de octubre de 2015

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz.- LOS DIPUTADOS, Miguel Cascales Tarazona y José Soria García

MOCIÓN 67, SOBRE DATOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE MUJERES CON DISCAPACIDAD, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Inmaculada González Romero, diputada del Grupo Parlamentario Popular, María del Rosario Montero Rodríguez, diputada del Grupo Parlamentario Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante la Comisión correspondiente para su debate y aprobación la siguiente moción sobre datos de violencia de género en mujeres con discapacidad.

En la actualidad es difícil conocer si las mujeres con discapacidad sufren violencia de género porque en ninguna comunidad autónoma ni a nivel nacional se recoge este dato de forma segregada. Desde el Grupo Parlamentario Popular entendemos que es necesario conocer si hay mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género para llevar a cabo las medidas específicas necesarias para proteger a estas mujeres tan vulnerables.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

1º.- La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que en los informes sobre violencia de género se especifique, además, si la mujer víctima de violencia de género tiene discapacidad.

2º.- La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno para que a su vez inste al Gobierno de España a que en la memoria sobre violencia de género se publiquen los datos referidos a mujeres con discapacidad que sufren violencia de género.

Cartagena, 8 de octubre de 2015

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz.- LOS DIPUTADOS, Inmaculada González Romero y M^a del Rosario Montero Rodríguez

MOCIÓN 69, SOBRE CREACIÓN DE PUNTOS COMARCALES DE EVALUACIÓN FORENSE PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Inmaculada González Romero, diputada del Grupo Parlamentario Popular, María del Rosario Montero Rodríguez, diputada del Grupo Parlamentario Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante la Comisión correspondiente, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre creación de puntos comarcales evaluación forense para la violencia de género.

Es responsabilidad de todos ayudar a las mujeres víctimas de violencia de género ofreciendo un acceso fácil y rápido en esos momentos tan duros que tienen que afrontar.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que a su vez inste al Gobierno de la Nación a la creación de puntos comarcales de referencia de evaluación forense para los casos de violencia de género en la Región de Murcia a través del Instituto de Medicina Legal.

Cartagena, 14 de octubre de 2015

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz.- LAS DIPUTADAS, Inmaculada González Romero y María del Rosario Montero Rodríguez

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

2. Interpelaciones

a) Para debate en Pleno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitida a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, la interpelaciones para debate en Pleno registrada con el números 37, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 19 de octubre de 2015
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

INTERPELACIÓN 37, SOBRE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA LEY DE RENTA BÁSICA DE INSERCIÓN, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Consuelo Cano Hernández, diputada del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido por los artículos 179 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente interpelación en el Pleno de la Cámara, dirigida a la consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, para que explique las razones por las que todavía no se ha aprobado el reglamento que desarrolla la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, fue aprobada en 2007 y entró en vigor en julio de ese año. Las medidas más importantes que recoge debían de ser aprobadas a través de un reglamento que tenía que aprobar el Gobierno regional y que debía aprobar, según la mencionada ley, en los seis meses siguientes de su entrada en vigor, lo que significa que debía estar aprobado a finales del año 2007.

La Asamblea Regional de Murcia aprobó por unanimidad una moción del Grupo Parlamentario Socialista en la que se pedía al Gobierno regional la aprobación del reglamento de la Ley de Renta Básica de Inserción.

Por todo lo expuesto, la diputada que suscribe interpela a la consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades para que explique las razones por las que todavía no se ha aprobado el Reglamento que desarrolla la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cartagena, 15 de octubre de 2015
EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar.- LA DIPUTADA, Consuelo Cano Hernández

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Preguntas para respuesta escrita

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada del día de la fecha, ha admitido a trámite

las preguntas para respuesta escrita 99 a 105, cuyos enunciados se insertan a continuación:

- Pregunta 99, sobre puestos de trabajo sin cubrir en la Administración regional, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 100, sobre puestos de trabajo de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y de la Consejería de Cultura y Portavocía publicadas en la web de la Comunidad Autónoma, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 101, sobre clubes deportivos que disponen de la declaración de "utilidades públicas", formulada por del G.P. Socialista.

- Pregunta 102, sobre cumplimiento de asistencia técnica, cooperación, participación y colaboración en la elaboración de planes de empleo juvenil que desarrollen los diferentes ayuntamientos de la Región, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 103, sobre cumplimiento de actuaciones concretas de promoción y sensibilización social con el objeto de evitar el fracaso de los nuevos empresarios, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 104, sobre cumplimiento de medidas para identificar potenciales nichos de autoempleo y oportunidades de negocio en ámbitos comarcales y municipales, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 105, sobre cumplimiento del Plan regional de educación en patrimonio cultural de la Región, formulada por el G.P. Socialista.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 19 de octubre de 2015

LA PRESIDENTA,

Rosa Peñalver Pérez

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Preguntas para respuesta oral

a) En Pleno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite las siguientes preguntas para respuesta oral en Pleno:

- Pregunta 137, sobre cierre de la temporada hotelera en Águilas, formulada por el G.P. Popular.

- Pregunta 138, sobre turismo de sol y playa en la Región, formulada por el G.P. Popular.

- Pregunta 139, sobre contratación de las obras de regeneración de la bahía de Portmán, formulada por el G.P. Popular.

- Pregunta 140, sobre el paro juvenil, formulada por el G.P. Popular.

- Pregunta 141, sobre apoyo a los consumidores de la Región de Murcia afectados por el fraude de la empresa Volkswagen, formulada por el G.P. Ciudadanos.

- Pregunta 142, sobre creación de un Servicio de Urgencias de Atención Primaria (SUAP) en la localidad de Puerto Lumbreras, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 143, sobre organización de servicios en la Consejería de Familia e Igualdad, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 144, sobre destino de partidas presupuestarias para acometer actuaciones en el conjunto histórico de Monteagudo, formulada por el G.P. Ciudadanos.

- Pregunta 145, sobre actuaciones previstas en el conjunto histórico de Monteagudo,

formulada por el G.P. Ciudadanos.

- Pregunta 146, sobre inventario de material quirúrgico, formulada por el G.P. Podemos.
 - Pregunta 149, sobre pruebas de imagen realizadas en la sanidad concertada, formulada por el G.P. Podemos.
 - Pregunta 151, sobre recursos destinados para optimización de la capacidad pública sanitaria, formulada por el G.P. Podemos.
 - Pregunta 152, sobre servicios concertados con el hospital de Molina de Segura, formulada por el G.P. Podemos.
 - Pregunta 153, sobre recursos para reducir la demora en las listas de espera de intervenciones sanitarias, formulada por el G.P. Podemos.
 - Pregunta 154, sobre recursos para la actividad quirúrgica traumatológica, formulada por el G.P. Podemos.
 - Pregunta 155 sobre recursos para cuidados hospitalarios como residencias en media y larga estancia, formulada por el G.P. Podemos.
 - Pregunta 156, sobre datos oficiales de listas de espera publicadas en la web del Servicio Murciano de Salud, formulada por el G.P. Podemos.
 - Pregunta 157, sobre listas de espera sanitarias en el área de Lorca, formulada por el G.P. Popular.
 - Pregunta 158, sobre listas de espera para intervenciones quirúrgicas en centros públicos, formulada por el G.P. Podemos.
 - Pregunta 159, sobre gasto sanitario en atención hospitalaria, formulada por el G.P. Podemos.
 - Pregunta 160, sobre condiciones técnicas, administrativas y económicas que regulan el autoconsumo eléctrico en España, formulada por el G.P. Socialista.
 - Pregunta 161, sobre informe de la DGT sobre puntos denominados “especialmente peligrosos” en la Región, formulada por el G.P. Socialista.
 - Pregunta 162, sobre incremento del gasto en altos cargos y personal eventual para resolver los graves problemas del desempleo y la desprotección social en la Región, formulada por el G.P. Socialista.
 - Pregunta 163, sobre apertura del instituto de educación secundaria Francisco Ros Giner, de Lorca, formulada por el G.P. Socialista.
 - Pregunta 164, sobre reunión de la sociedad Murcia, Alta Velocidad, para tratar un nuevo acuerdo de llegada soterrada del AVE a Murcia, formulada por el G.P. Socialista.
 - Pregunta 165, sobre anulación de los expedientes de expropiación de la red ferroviaria de acceso a Murcia que afectan a Los Garres, formulada por el G.P. Socialista.
- Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 19 de octubre de 2015
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

SECCIÓN “H”, COMUNICACIONES E INFORMACIÓN

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Publíquese el texto del Decreto-ley 3/2015, de 7 de octubre, por el que se modifican los requisitos de acceso a la prestación económica de cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales del sistema de la dependencia, así como la intensidad en su prestación y se regula la acreditación de las comunidades hereditarias para reclamar los

atrasos devengados y no percibidos por las personas dependientes fallecidas, admitido a trámite por la Mesa de la Cámara en el día de la fecha.

Cartagena, 19 de octubre de 2015
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

DECRETO-LEY 3/2015, DE 7 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS REQUISITOS DE ACCESO A LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE CUIDADOS EN EL ENTORNO FAMILIAR Y APOYO A CUIDADORES NO PROFESIONALES DEL SISTEMA DE LA DEPENDENCIA, ASÍ COMO LA INTENSIDAD EN SU PRESTACIÓN Y SE REGULA LA ACREDITACIÓN DE LAS COMUNIDADES HEREDITARIAS PARA RECLAMAR LOS ATRASOS DEVENGADOS Y NO PERCIBIDOS POR LAS PERSONAS DEPENDIENTES FALLECIDAS.

Con el objetivo de impulsar el crecimiento y la creación de empleo en la economía española, para garantizar el bienestar de los ciudadanos, crear oportunidades a los emprendedores y ofrecer una perspectiva de futuro más próspera, justa y solidaria, y como consecuencia de la grave situación económica de los últimos años, se aprobó la Ley 6/2013, de 8 de julio de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y otras medidas administrativas.

Entre dichas medidas, se llevó a cabo la modificación del régimen de acceso a la prestación económica de cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales del sistema de la dependencia, en particular, respecto de los requisitos que había de reunir el cuidador de la persona dependiente.

Este nuevo régimen resultó de aplicación no solo a las nuevas solicitudes sino incluso a las solicitudes anteriores a la referida Ley 6/2013, que a la fecha de su entrada en vigor no estaban resueltas, según se desprende de la Disposición transitoria octava de la Ley 6/2013.

Tras la situación creada por la referida Ley 6/2013, junto con el hecho de que se ha iniciado un periodo de reactivación económica, justifican llevar a cabo una nueva modificación del régimen jurídico aplicable a las citadas prestaciones, de tal suerte que se puedan revisar los expedientes afectados por aquella medida transitoria, permitiendo reconocer, incluso a aquellos dependientes a quienes se les hubiera denegado la prestación económica solicitada, siempre que, al tiempo de su entrada en vigor cumplieran todos y cada uno de los requisitos establecidos en el régimen anterior a la Ley 6/2013, dando prioridad absoluta a la atención social y asistencial frente a las cargas económicas que de ello se puedan derivar para la Administración Regional, entendiéndose a tal efecto, como así lo han señalado numerosas sentencias recaídas en la materia, que la persona dependiente no tiene el deber jurídico de seguir soportando aquella carga.

Es por ello que se justifica la urgencia de la medida, y por tanto la adopción de la forma de Decreto-Ley, de modo que, a la mayor brevedad, se proceda a reconocer el derecho a la prestación económica de cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales a todas aquellas personas que, de conformidad con la normativa vigente a la entrada en vigor de la Ley 6/2013, cumplieran los requisitos de acceso a la misma.

En base a lo anterior, procede dictar una norma que modifique el sistema de acceso a la prestación de cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales, a fin de ajustarlo a lo previsto en la normativa estatal, que no exige que la persona del cuidador no realice actividad profesional remunerada.

Asimismo, se adoptan medidas en relación a la intensidad de la prestación referenciada en el sentido de ajustar la dedicación, completa, media o mínima al régimen anterior y se recobra la posibilidad de que las comunidades hereditarias de las personas dependientes que hubieran tenido derecho a las prestaciones correspondientes de conformidad con la normativa estatal, puedan reclamarlas, posibilidad que había sido eliminada en aplicación

de la Ley 6/2012, de 29 de junio, de medidas tributarias, económicas, sociales y administrativas de la Región de Murcia.

En cuanto al rango normativo, se trata de un Decreto-ley motivado por la urgencia de eliminar los perjuicios que, en aplicación del régimen establecido por la norma referenciada, se hubieran irrogado a las personas dependientes, por la demora en la tramitación administrativa, evitando así un daño antijurídico, que, según las numerosas sentencias recaídas en los dos últimos ejercicios no tienen el deber de soportar.

El Decreto-ley que se aprueba consta de cinco artículos, una disposición adicional, una disposición derogatoria y una disposición final relativa a su entrada en vigor.

El artículo 1 establece el régimen aplicable para el reconocimiento del derecho a la prestación de cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales, respecto de las solicitudes presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 6/2013, de 8 de julio, diferenciando dos supuestos. A saber:

1.- En caso de que las solicitudes hubieran sido resueltas de acuerdo con la Disposición transitoria octava de la referida Ley 6/2013, en sentido denegatorio, por no cumplir con los nuevos requisitos de acceso establecidos en la norma referenciada, se procederá a revocar la correspondiente resolución con efectos *ex tunc* y a reconocer la prestación solicitada, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la normativa anterior.

El régimen de atrasos será el determinado en Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, oportunamente periodificados, pero las cantidades devengadas desde la resolución denegatoria serán satisfechas en un pago único.

2.- Si no se cumplen, en aquel supuesto, con los requisitos de acceso a la prestación económica, se mantendrá la denegación efectuada.

El artículo 2 se refiere a aquellas solicitudes que, habiendo sido presentadas antes de la entrada en vigor de la Ley 6/2013, no hubieran sido, a fecha actual, resueltas con carácter definitivo. En este supuesto se estará al régimen vigente antes de aquella entrada en vigor.

El artículo 3 prevé el régimen de acceso a la prestación de cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales para aquellas solicitudes presentadas con posterioridad a la Ley 6/2013, efectuándose, en este sentido, una remisión expresa a la normativa vigente estatal que permite que la persona del cuidador desempeñe una actividad remunerada.

En estos casos, en el supuesto de que haya recaído una resolución denegatoria de la prestación en aplicación del régimen establecido en la Ley 6/2013, se prevé un régimen de revocación y reconocimiento de la prestación idéntico al previsto en el artículo primero.

El artículo 4 establece la periodificación de los atrasos derivados de los efectos retroactivos de la prestación económica de cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales, en todo caso, en ocho años, como así establece la actual normativa estatal, salvo que su cuantía sea igual o inferior a 1.500 € (mil quinientos euros), en cuyo supuesto se harán efectivos en pago único.

De igual modo se establece la posibilidad de que se modifique dicho límite mediante Orden del órgano competente.

El artículo 5 permite que los herederos de las personas dependientes fallecidas reclamen los atrasos consolidados por aquellas, de acuerdo con la normativa vigente, si hubiera transcurrido el plazo para resolver el expediente sin que la administración haya dictado resolución al efecto.

El artículo 6 modifica la intensidad de la prestación de cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales, es decir, el número de horas por las que se considera que la dedicación del cuidador es completa, media o mínima. Se trata de volver al régimen anterior a la Ley 6/2013 con la finalidad de permitir que se consideren completas las jornadas de dedicación de los cuidados en el entorno familiar y apoyo a

cuidadores no profesionales a los dependientes que se encuentren en jornada escolar así como en régimen de internamiento en centros públicos, procurando su cuidado en el entorno de viernes a domingo, festivos y vacaciones de Semana Santa, verano y Navidad.

De modo especial conviene destacar la Disposición adicional, que regula expresamente el sentido del silencio, que será negativo, cuando trascurra el plazo establecido legalmente para resolver las solicitudes de prestaciones y servicios del sistema de la dependencia, puesto que hasta ahora la Ley 2/2001, de 26 de marzo, de adecuación de los procedimientos de la Administración Regional a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, lo regulaba de un modo genérico en el artículo 3.1.

Termina el presente Decreto-ley con una disposición derogatoria, específica de las normas afectadas y genérica, a fin de evitar discordancias en el complejo régimen del sistema de la dependencia y estableciendo, mediante la correspondiente Disposición final, su entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el BORM, dada la urgencia de su vigencia.

En el conjunto y en cada una de las medidas que se adoptan concurren, por su naturaleza y finalidad, las circunstancias de extraordinaria y urgente necesidad que exige el artículo 86 de la Constitución y el artículo 30 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y en su virtud, a propuesta de la Consejería de Familia y Igualdad de Oportunidades, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 7 de octubre de 2015

Dispongo:

Requisitos de la prestación económica de cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales

Artículo 1.- Las solicitudes de reconocimiento de la prestación económica de cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y otras medidas administrativas, que, durante su vigencia, hubieran sido resueltas con carácter definitivo, se registrarán por el siguiente régimen:

1.1.- Si las solicitudes de prestación de cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales hubieran sido denegadas en virtud de lo establecido en la Disposición transitoria octava de la referida Ley, pero la persona dependiente cumplía los requisitos que, para el acceso a la prestación económica referenciada, estaban vigentes al momento de su entrada en vigor, se procederá a la revocación de dicha resolución, con efectos desde el primer día del mes siguiente a la fecha de dicha resolución denegatoria y, así mismo, al reconocimiento de la prestación económica, con idénticos efectos.

En este caso las cantidades dejadas de percibir desde la fecha de reconocimiento de la prestación hasta el mes de abono de la primera mensualidad, se harán efectivas en un pago único.

Las cantidades correspondientes a los atrasos devengados hasta la entrada en vigor del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad serán así mismo reconocidas, pero su abono será periodificado de acuerdo con lo establecido en este Decreto-Ley.

1.2.- Si las solicitudes hubieran sido denegadas en virtud de lo establecido en la Disposición transitoria octava de la referida Ley 6/2013, pero la persona dependiente no cumplía los requisitos que, para el acceso a la prestación económica referenciada, se encontraban vigentes con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor, se mantendrá la denegación efectuada.

Artículo 2.- A las solicitudes de reconocimiento de la prestación económica de cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y otras medidas administrativas que, no hubieran sido resueltas con carácter definitivo al tiempo de la entrada en vigor del presente decreto-ley, le será de aplicación la normativa vigente con anterioridad a la citada ley.

Artículo 3.- Las solicitudes de reconocimiento de la prestación económica de cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales presentadas con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y otras medidas administrativas, serán resueltas en los términos establecidos por el artículo 12 del Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Cuando las solicitudes hubieran sido resueltas con carácter denegatorio por incumplimiento de los requisitos que, para el acceso a la prestación económica de cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales, se establecen en la Ley 6/2013 y la persona dependiente cumpla los requisitos que, para el acceso a la prestación económica referenciada, se determinan en el apartado primero de este artículo, se procederá a la revocación de dicha resolución, con efectos del primer día del mes siguiente a la fecha de dicha resolución denegatoria y, así mismo, al reconocimiento de la prestación económica, con idénticos efectos.

En estos casos se estará, en cuanto al régimen de atrasos, a lo dispuesto en el apartado 1.1 del artículo 1 de este decreto-ley.

Efectos retroactivos de la prestación económica de cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales.

Artículo 4.- Las cuantías en concepto de efectos retroactivos de las prestaciones económicas previstas en el artículo 18 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, deberán ser aplazadas y su abono periodificado en los términos establecidos en la normativa estatal.

No obstante lo anterior cuando las cantidades adeudadas sean iguales o inferiores a 1.500 €, se harán efectivas en un solo pago. No obstante, este límite podrá ser modificado mediante orden del órgano competente.

Acreditación de los herederos de personas dependientes fallecidas

Artículo 5.- Se modifica el artículo 19.3 del Decreto 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones, quedando redactado como sigue:

“En el caso de que se produzca el fallecimiento de la persona dependiente, sin que en el plazo máximo de seis meses desde su solicitud haya recaído resolución de reconocimiento de su derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia, la comunidad hereditaria del causante podrá solicitar el abono de las prestaciones económicas causadas y no percibidas por su titular hasta la fecha de entrada en vigor del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad o la del fallecimiento de la persona dependiente si este se hubiera producido con anterioridad a dicha entrada en vigor.

A tal deberá resultar acreditado en el expediente la voluntad de la persona dependiente de solicitar la prestación económica de cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales así como que los cuidados hayan sido oportuna y adecuadamente prestados a aquella.”

Intensidad de la prestación económica de cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales

Artículo 6.- Se modifica el artículo 23 del Decreto 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establecen la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que queda redactado como sigue:

“La determinación de la cuantía individual de las prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales y de asistencia personal se efectuará en función de la dedicación horaria de los cuidados, de acuerdo con la tabla que se establece a continuación, de tal manera que en la dedicación completa se percibirá la prestación íntegra, en la dedicación media el 65% y en la dedicación mínima el 50% del cuantía de la prestación.

DEDICACIÓN	HORAS/MES
Completa	160 horas o más
Media	Entre 80 y 159 horas
Mínima	Menos de 80 horas

Disposición adicional.- El artículo 3.1 de la Ley 1/2002, de 20 de marzo, de adecuación de los procedimientos de la Administración Regional de Murcia a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, queda redactado como sigue:

“En los procedimientos para la concesión de ayudas, pensiones y subvenciones públicas, con cargo a créditos de la Comunidad Autónoma, incluidas las prestaciones y servicios del sistema de la dependencia en la región de Murcia, el plazo máximo para notificar la resolución expresa, cuando las normas reguladoras no fijen otro menor, será de seis meses. Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar, el sentido del silencio será desestimatorio”.

Disposición derogatoria.- Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en la presente norma y, en particular, lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 6/2012, de 29 de junio, de medidas tributarias, económicas, sociales y administrativas de la Región de Murcia, el apartado cuarto del artículo 6, la disposición adicional tercera y la disposición transitoria octava de la Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y otras medidas administrativas, así como el artículo 31.1 del Decreto n.º 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establecen la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final.- El presente decreto-ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SECCIÓN “H”, COMUNICACIONES E INFORMACIÓN**PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA****Orden de Publicación**

Se hace público por la presente que la ampliación del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de ley 1, por el que se modifica la Ley 3/2003, de 10 de abril, del sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, inserta en el Boletín de la Cámara n.º 15, de 14 de octubre, debió referirse no a esta iniciativa parlamentaria sino a la Proposición de ley 7, de regulación de los procedimientos de emergencia ciudadana en la Administración de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Podemos, cuya admisión a trámite en cualquier caso ha sido reconsiderada en sentido negativo por la Mesa en su reunión de 13 de octubre actual

Cartagena, 15 de octubre de 2015

LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez